

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 01 (PRIMERO) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MERVIZA COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. MARTÍN RODRÍGUEZ PONCE, CARÁCTER QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,628 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO) OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ALBERTO HIJAR FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 133 (CIENTO TREINTA Y TRES) DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; AMBAS PARTES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE SEGUNDO ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-083/2017, CELEBRADO CON FECHA 23 (VEINTITRÉS) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

## DECLARACIONES

I.- "LAS PARTES" declaran:

A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

B. Que con fecha 23 (veintitrés) de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete), "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" celebraron Contrato de Adquisición de Servicios de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado, derivado de la Licitación Pública Local CGAIG-083/2017, cuyo objeto es la adquisición de servicio de arrendamiento de equipos de fotocopiado para las oficinas administrativas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO ADENDUM QUE MODIFICA EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-083/2017, CELEBRADO CON FECHA 23 (VEINTITRÉS) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MERVIZA COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.

Jalisco, y al que en lo sucesivo "LAS PARTES" se referirán a él como **EL CONTRATO DE ORIGEN**.

- C. Que con fecha 07 (siete) de marzo del año 2018 (dos mil dieciocho), "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" celebraron un el Primer Adendum Modificadorio al Contrato de Adquisición de Servicios de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado citado en el punto inmediato anterior, y que mediante el presente instrumento se modifica por segunda ocasión.
- D. Que en cumplimiento al Punto de Acuerdo número 162/2018 tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de septiembre del año 2018, mediante el cual se aprobó y autorizó la ampliación de la vigencia y el monto de **EL CONTRATO DE ORIGEN**, conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se suscribe el presente Segundo Adendum.
- E. Que por así convenir a los intereses de "LAS PARTES", éstas acuerdan: modificar el contenido del Inciso g. de Declaraciones de "EL MUNICIPIO", y las Cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del **CONTRATO DE ORIGEN**, ello con el propósito de asentar la validación del presupuesto para el periodo del año 2018 (dos mil dieciocho) y ampliar su vigencia.
- F. En este orden de ideas, "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, **EL CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que "LAS PARTES" declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

#### CLÁUSULAS

- I. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido del Inciso g. de Declaraciones de "EL MUNICIPIO" de **EL CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

*Inciso g. Que mediante sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 06 (seis) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete), se autorizó la celebración del presente contrato. Y mediante diversa sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 14 (catorce) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho) y en cumplimiento a Punto de*

Acuerdo número 162/2018, tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 25 (veinticinco) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho), se aprobaron las erogaciones derivadas del presente instrumento para el periodo del año 2018 (dos mil dieciocho).

II.- "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido de la Cláusula TERCERA de EL CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El precio pactado por el objeto del presente contrato, para el periodo del 15 (quince) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete), es de hasta \$427,808.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Y el precio pactado para el periodo del 01 (primero) de enero al 30 (treinta) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), es de hasta \$1,867,600.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado Incluido. Cantidad validada y aprobada mediante sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), para el periodo del año 2018.

Y el precio pactado para el periodo del 01 (primero) de octubre al 31 (treinta y uno) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho), es de hasta \$373,520.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado Incluido. Cantidad validada y aprobada mediante Punto de Acuerdo número 162/2018 tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de septiembre del año 2018, para el periodo del año 2018.

Los montos descritos con anterioridad corresponden a las Partidas 1 y 2, mismas que se encuentran debidamente descritas en el "ANEXO 2", COTIZACIÓN, de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-083/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO".

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO ADENDUM QUE MODIFICA EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-083/2017, CELEBRADO CON FECHA 23 (VEINTITRÉS) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MERVIZA COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.

Si al finalizar la vigencia del presente instrumento no se agotó el monto total asignado para este contrato "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

Las partes acuerdan que el pago total de las cantidades consignadas en la presente cláusula se cubrirán en mensualidades vencidas de trabajo ejecutado, durante la vigencia del presente contrato una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA y SEXTA del presente instrumento, en moneda nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, hasta 30 (treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura "financiamiento" del mes vencido de trabajo ejecutado, en las Oficinas de la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales, la cual deberá contener los datos establecidos en el punto 5 Forma de Pago, de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-083/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

"LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación a que se encuentra obligado enterar "EL MUNICIPIO" puede variar de un periodo de pago a otro, ya que la misma se encuentra directamente relacionada con el número de fotocopias obtenidas de los equipos arrendados, derivado de lo anterior, en los términos de este instrumento "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", en mensualidades vencidas de trabajo ejecutado, las siguientes cantidades:

1. La cantidad que resulte de multiplicar \$2.20 (DOS PESOS 20/100 M.N.) más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado (precio que corresponde al valor unitario de cada fotocopia) por copia a color.
2. La cantidad que resulte de multiplicar \$0.30 (CERO PESOS 30/100 M.N.) más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado (precio que corresponde al valor unitario de cada fotocopia) por copia monocromática (en blanco y negro).

El precio unitario de estas dos partidas será el aplicable para el periodo del 15 (quince) de octubre del 2017 (dos mil diecisiete) al 31 (treinta y uno) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho).

Para el periodo del 15 (quince) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete) el gasto podrá efectuarse hasta por \$8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, para la Partida 1, y \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, para la Partida 2.

Y para el periodo del 01 (primero) de enero al 30 (treinta) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), el gasto podrá efectuarse hasta por \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, para la Partida 1, y \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, para la Partida 2.

Y para el periodo del 01 (primero) de octubre al 31 (treinta y uno) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho), el gasto podrá efectuarse hasta por \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, para la Partida 1, y \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, para la Partida 2.

III.- "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido de la Cláusula CUARTA de EL CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 15 (quince) de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete) hasta el día 31 (treinta y uno) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho).

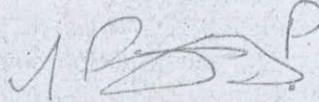
IV.- "LAS PARTES" convienen en que EL CONTRATO DE ORIGEN, subsistirá en todos y cada uno de sus términos y las obligaciones contenidas en el mismo no han sido modificadas a través del presente instrumento, con excepción de lo establecido en el Inciso g. de Declaraciones de "EL MUNICIPIO", y las Cláusulas TERCERA y CUARTA del CONTRATO DE ORIGEN.

V.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala intención, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO ADENDUM QUE MODIFICA EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-083/2017, CELEBRADO CON FECHA 23 (VEINTITRÉS) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MERVIZA COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.

la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día 01 (primero) del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho).

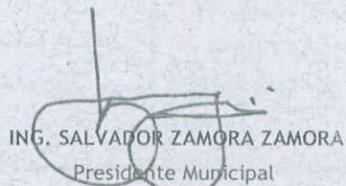
"EL PROVEEDOR"



C. MARTÍN RODRÍGUEZ PONCE

Gerente General con Facultades para Actos de Administración de  
MERVIZA COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"



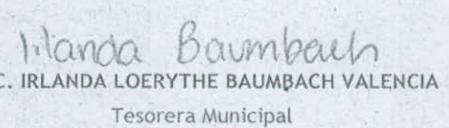
ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal



LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ  
Síndico Municipal

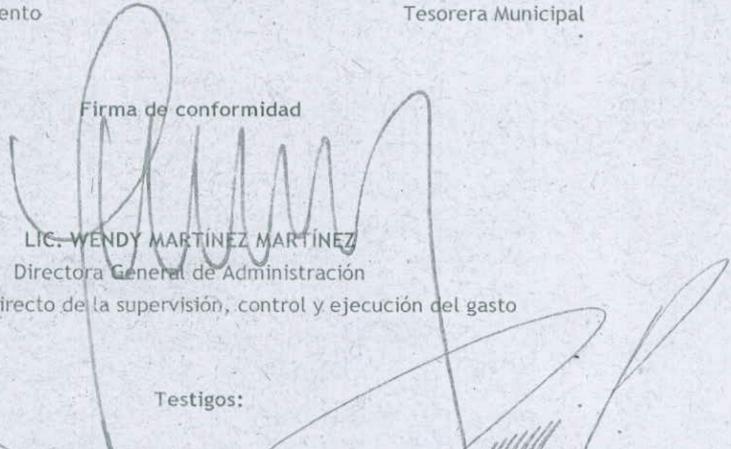


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento



LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal

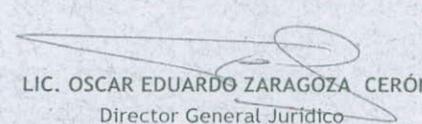
Firma de conformidad



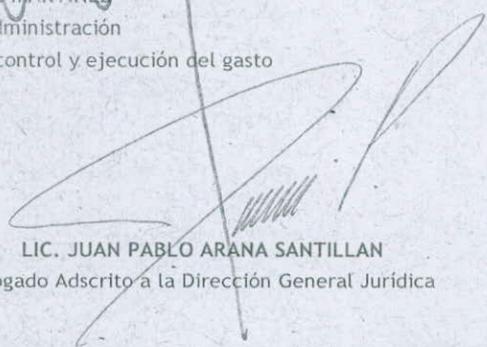
LIC. WENDY MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
Directora General de Administración

Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto

Testigos:



LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN  
Director General Jurídico



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLAN  
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO ADENDUM QUE MODIFICA EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-083/2017, CELEBRADO CON FECHA 23 (VEINTITRES) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MERVIZA COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.